

# *Resolución de Gerencia General*

## **N° 026- 2019 - GG - ZED MATARANI**

Islay, 05 de junio de 2019

### **VISTOS:**

La solicitud de fecha 30 de mayo de 2019 con sus respectivos anexos, presentada por Yusely Zavala Flores, encargada de la Supervisión de Planta de la Empresa Josefa Mendo Llutari, la Hoja de Trámite N° 0170-71 de fecha 30 de mayo de 2019, y el Informe Legal Nro. 0080-2019-OAL/ZED MATARANI, de fecha 05 de junio de 2019;

### **CONSIDERANDO:**

Que, las Zonas Especiales de Desarrollo - ZED, son organismos públicos descentralizados, con personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, siendo adscrito al Gobierno Regional de Arequipa, conforme así lo establece la Ley N° 28569, la Ley N° 28854, la Ley N° 29014 y la Ley N° 30446;

Que, Mediante Resolución de Gerencia General N° 045-2015-GG-CETICOS de fecha 30 de octubre de 2015 se autoriza a la empresa Josefa Mendo Llutari su funcionamiento para desarrollar la Actividad de Manufactura y Producción en el Lote de terreno N° "1" Mz. "D" de la ciudadela de CETICOS MATARANI.

Que, mediante solicitud de fecha 30 de mayo de 2019 contenida en la Hoja de Trámite N° 0170-71, la encargada de la Supervisión de Planta de la Empresa Josefa Mendo Llutari, Yusely Zavala Flores, solicita la rectificación de error material de la Resolución de Gerencia General N° 045-2015-GG-CETICOS.

Que, de la revisión del documento presentado por el usuario, se verifica que la solicitante no ha acreditado legitimidad para intervenir en el presente procedimiento, sin embargo, mediante la solicitud presentada la Entidad ha advertido el error contenido en el considerando CUARTO de la Resolución de Gerencia General N° 045-2015-GG-CETICOS, la misma que dispone la AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO y por error se consigna en dicho párrafo a la empresa DIREPSUR S.R.L., por lo que verificados los antecedentes, se ha determinado que efectivamente constituye un error material.

Que, el numeral 212.1 del Art. 212° del TUO de la Ley N° 27444, establece que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial en su contenido, ni el sentido de la decisión y conforme al numeral 212.2 del artículo precitado, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.



Que, como se puede advertir en el presente caso, la corrección del error material antes descrito, no implica ninguna modificación del sentido del acto administrativo ni de su contenido esencial, por lo que estando a lo anteriormente expuesto corresponde efectuar la respectiva rectificación.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos N° 7 y 8 de la Ley N° 28569 que otorga Autonomía a los CETICOS, Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Público, Decreto Legislativo N° 1440 y a los considerandos expuestos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el error material contenido en el considerando CUARTO de la Resolución de Gerencia General N° 045-2015-GG-CETICOS, en los siguientes términos:

**Donde dice: DIREPSUR S.R.L.**

**Debe decir : JOSEFA MENDO LLUTARI**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR** subsistente en sus demás extremos la Resolución de Gerencia General N° 045-2015-GG-CETICOS de fecha 30 de octubre de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a la empresa usuaria Josefa Mendo Llutari, a la solicitante, así como a todas las áreas pertinentes para los fines de ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



*[Handwritten Signature]*  
Lic. Marco A. Castro Manrique  
Gerente General  
ZED MATARANI

Recibido  
4582054  
Judy Zavala Flores

RECIBIDO

Josefa Mendo Llutari  
RUC. 10294437342

DNI 42724538

Enrique Galarza Coila

*[Handwritten Signature]*

